

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **002**

Fecha: **29/01/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 004 2019 00526	Ordinario	ALVARO MALLUNGO	LUZ ALBA RAYO LASSO	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Art 370 CGP	02/02/2021	08/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **29/01/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

SECRETARIO



13 Marzo 2020
Neiva

CUADERNO. 1

Esquema

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE

ALVARO MALLUNGO

C.C.: 17621668

DIRECCIÓN: CARRERA 52 nO. 51-09 BARRIO SAN BERNANRDO.

FIJO/MOVIL:

DEMANDADOS/AS

LUZ ALBA RAYO LASSO

C.C.: 55145301

DIRECCIÓN: VEREDA EL TRIUNFO

FIJO/MOVIL:

FECHA ARCHIVO:

CAJA:

41001-31-10-004-2019-

00526-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/dic/2019

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos verbales sumarios
CD. DESP SECUENCIA:
004 6903

FECHA DE REPARTO
06/dic/2019

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
26429902 KATERINE
17621668 ALVARO

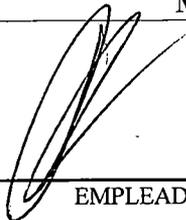
APELLIDO
SILVA MANCHOLA
MALLUNGO

SUJETO PROCESAL
03 *"
01 *"

מס' תיקון 4377 ת"פ ת"פ 19

C12001-OJ01B05
mospian

CUAD: 03
FOL:



EMPLEADO

03 CUAD SIN VERIFICAR FOLIADO

41001-31-10-004-2019-00526-00

9-12-19
2-55
muu

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO	CIRCUITO			
	CODIGO	DENOMINACIÓN		
ESPECIALIDAD	FAMILIA DEL CIRCUITO			
	CODIGO	DENOMINACIÓN		
GRUPO/ CLASE DE PROCESO:	VERBAL			
No. DE CUADERNOS:	1	FOLIOS CORRESPONDIENTES:	TOTAL FOLIOS:	
CUANTIA: \$	MINIMA	MENOR	MAYOR	
DEMANDANTE (S)				
NOMBRE(S)	1o APELLIDO	2o APELLIDO	No. C.C o NIT	
ALVARO	MALLUNGO		17.621.668	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	carrera 52 No. 51 – 09 Barrio San Bernardo de la Ciudad de Neiva			TELEFONO:
DEMANDADO (S)				
LUZ ALBA	RAYO	LASSO	55.145.301	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda El Triunfo del Municipio de Neiva, donde es ampliamente conocida			TELEFONO:
APODERADO(S)				
NOMBRE(S)	1o APELLIDO	2o APELLIDO	No. C.C o NIT	T.P
KATERINE	SILVA	MANCHOLA	26429902	184.742
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CARRERA 4 No. 9 - 25 OFICINA 212 NEIVA			TELEFONO: 312 421 7934

Confirmo que los datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma de apoderado o de quien presente demanda

Señores
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - REPARTO
Ciudad

KATERINE SILVA MANCHOLA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.429.902 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.742 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha conferido el señor **ALVARO MALLUNGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.621.668 de Florencia (Caquetá), en calidad de Defensora Pública, asignada por la Defensoria del Pueblo – Regional Huila, ante usted presento **DEMANDA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, conforme al artículo 2 y 8 de la ley 54 de 1990, donde se tendrán como demandado la señora **LUZ ALBA RAYO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 5.145.301, para lo cual me permito relatar los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mi poderdante el señor **ALVARO MALLUNGO**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho estableció convivencia permanente de pareja con la señora **LUZ ALBA RAYO LASSO** dando origen a la sociedad marital de hecho, de la cual hoy se persigue su declaración judicial.

SEGUNDO. El señor **ALVARO MALLUNGO** y la señora **LUZ ALBA RAYO LASSO**, formaron una unión estable, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose una ayuda económica y espiritual permanente, comportándose socialmente como marido y mujer, esta relación inició desde el año 1988 y perduró hasta el mes de marzo de 2019, fecha en la cual la señora Luz Alba Rayo Lasso decidió terminar la relación.

TERCERO. La vida en pareja de mi poderdante con la señora Luz Alba Rayo Lasso fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Neiva y lugares circunvecinos.

CUARTO. Descendencia. Durante la vida en común como pareja los aquí trabados en litis procrearon tres hijos de nombre Laura Paulina, Felisa Maria y Yuly Tatiana Mallungo Lasso, así como la señora demandada tiene un hijo de otra relación llamado Carlos Andrés Barón Lasso.

QUINTO. Bienes Sociales. Durante la vida en común los ciudadanos **ALVARO MALLUNGO Y LUZ ALBA RAYO LASSO**, convivieron en el Lote terreno de una extensión de 485,65 metros cuadrados, de un lote de mayor extensión, ubicado en la vereda El Triunfo del Municipio de Neiva – Huila, adquirido por la señora Luz Alba Rayo Lasso a su señor Padre Paulino Rayo Vidal, el 20 de junio de 2019.

SEXTO. Que sobre el predio mencionado en el hecho quinto, el señor Alvaro Mallungo manifiesta haber realizado mejoras y construcciones, traducidas en la casa de habitación donde tuvo lugar la convivencia con la señora Luz Alba Rayo Lasso y sus hijos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente, solicito señor (a) Juez de Familia, declarar:

PRIMERA. Que entre los ciudadanos **ALVARO MALLUNGO Y LUZ ALBA RAYO LASSO** existió una **UNION MARITAL DE HECHO** que se inició desde el año 1988 y perduró hasta el mes de marzo de 2019, fecha en la cual la señora Luz Alba Rayo Lasso decidió terminar la relación.

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior se declare la existencia de la sociedad patrimonial entre **ALVARO MALLUNGO Y LUZ ALBA RAYO LASSO**, desde el año 1988 y perduró hasta el mes de marzo de 2019 .

TERCERA. Que se ordene la liquidación de la sociedad patrimonial.

CUARTA. Que en el evento de oponerse infundadamente a las pretensiones de la demanda se condene al extremo pasivo a pagar las costas y gastos del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento del derecho las siguientes disposiciones: Artículo 1 y ss de la Ley 54 de 1990 que fuera modificada por la Ley 979 de 2005; Art. 390 del código general del proceso; Art. 1, 13 y 83 de la Constitución Nacional.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la señora Luz Alba Rayo Lasso y el señor Alvaro Mallungo
2. Copia del registro civil de nacimiento de Laura Paulina, Felisa Maria y Yuly Tatiana Mallungo Lasso
3. Copia de la promesa de compraventa de inmueble de fecha 20 de junio de 2011

TESTIMONIALES

Solicito señor (a) Juez, citar a los siguientes ciudadanos para que ilustren al despacho todo cuanto les conste sobre el tiempo y modo de convivencia de la pareja formada por los ciudadanos Alvaro Mallungo Y Luz Alba Rayo Lasso, entre otras razones y hechos que interesen al despacho.

1. el señor LEONIDAS PERDOMO IBARRA, quien puede ser ubicado en la Vereda el Triunfo de la Ciudad de Neiva.
2. LUIS EDUARDO LLANOS NINCO, quien puede ser en la Vereda el Triunfo de la Ciudad de Neiva.
3. FRANCISCO TOVAR GONZALEZ, quien puede ser ubicado en la Vereda el Triunfo de la Ciudad de Neiva.
4. ANA MILENA ALONSO CASTIBLANCO, quien puede ser ubicado en la Vereda el Triunfo de la Ciudad de Neiva.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es competente usted, Señor (a) Juez de familia de Neiva. La cuantía la estima mi poderdante en TREINTA MILLONES DE PESOS. (\$30.000.000.00)

ANEXOS

Me permito anexar poder para demandar, una Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y otra copia simple para el archivo del despacho, amparo de pobreza y designación como defensora pública.

Carrera 4 No. 9 – 25 oficina 212
Celular: 312 421 79 34 E-mail: katas-22@hotmail.com
Neiva - Huila

Katerine Silva Manchola
Abogada

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en el artículo 593 numeral 3 del código general del proceso, le solicito a su señoría que con el auto admisorio de la demanda como medida cautelar se ordene el embargo y secuestro de la posesión de la mejora representada en una casa de habitación ubicada en el lote de terreno de uno de mayor extensión ubicado en la parte plana de la vereda el Triunfo del Municipio de Neiva – Huila en la que actualmente vive la señora Luz Alba Rayo Lasso.

NOTIFICACIONES

Indica mi poderdante que la señora Luz Alba Rayo Lasso puede ser ubicada en la Vereda El Triunfo del Municipio de Neiva, donde es ampliamente conocida.

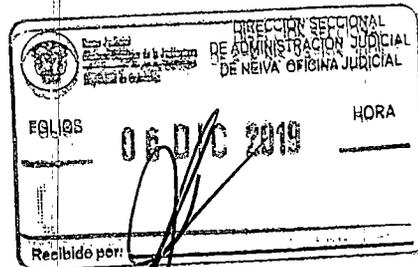
DEMANDANTE. En la carrera 52 No. 51 – 09 Barrio San Bernardo de la Ciudad de Neiva.

APODERADO DE LA DEMANDANTE. Recibiré las notificaciones personales en la secretaría del despacho o en la dirección de mi oficina ubicada en la Carrera 4 No. 9 – 25 Oficina 212 de la Ciudad de Neiva.

Del señor Juez (a),



KATERINE SILVA MANCHOLA
C.C. No. 26.429.902
T.P No 184.742 del C.S de la J
DEFENSORA PÚBLICA ASIGNADA



ESPACIO PARA NOTAS
 NOMBRE DE LA MADRE DEL INSCRITO VALTE WELISSA MALLUNGO

Firma
 Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Fecha de inscripción: 2005 D I O Da 07 Mes Año
 Nombre y firma del funcionario que autoriza
 Nombre y firma

Datos segundo registro
 Documento de identificación (Clase y número)
 Apellidos y nombres completos
 Firma

Datos primer registro
 Documento de identificación (Clase y número)
 Apellidos y nombres completos
 Firma

MALLUNGO ALVARO
 Documento de identificación (Clase y número)
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 17.621.668 de Florencia

Datos del padre
 Documento de identificación (Clase y número)
 Apellidos y nombres completos
 Nacionalidad

Datos de la madre
 Documento de identificación (Clase y número)
 Apellidos y nombres completos
 Nacionalidad

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA N. 17.621.668 de Florencia

COLOMBIA
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
 HULLA HOBON
 Fecha de nacimiento: 1946 Mes Día Año
 Sexo (en letra) MASCULINO
 Grupo Sanguíneo POSITIVO

Datos del inscrito
 Primer Apellido MALLUNGO
 Segundo Apellido ALVARO

REGISTRADURIA DE HOBON
 COLOMBIA HULLA HOBON
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 Tipo de oficina de registro - Clase de oficina: Noaria, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código 19A

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 NIP 17.621.668
 Indicativo 36749422
 SERIAL 24468314-6
 Adhesivo Copia Registro Civil
 ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 REPUBLICA DE COLOMBIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



50
Nombre y apellidos del Registrado
No. 21
R.B.
Año 1911
Folio 12

Paulino Razo

En la República de *Colombia* Departamento de *Buena Vista*
Municipio de *Neiva* Corregimiento de *del Caquán*
(Corregimiento, Vereda, etc.)
a *23* del mes de *Febrero* de mil novecientos *cincuenta y ocho*
se presentó el señor *Paulino Razo* mayor de edad, de nacionalidad *Col*
(nombre del declarante)
natural de *Neiva* domiciliado en *vereda de Pedregal* declaró: que el día
18 del mes de *Febrero* de mil novecientos *cincuenta y ocho* siendo la
seis de la *tarde* nació en la *vereda del Pedregal*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Rivera* República de *Col*, un niño de sexo
femenino a quien se le ha dado el nombre de *Duz Alba* hijo *legítimo*
(legítimo o natu)
del señor *Paulino Razo* de *48* años de edad, natura
(Con Cédula No.)
de *Neiva* República de *Col*. de profesión *agricultor* y la señora
Encarnación Casso de *40* años de edad, natural de *el Caquán*
República de *Col*. de profesión *domést.* siendo abuelos paternos *José*
Timiano Razo y *Librada Vidal* y abuelos maternos *Andrés*
Arce Casso y *Salomé Robledo* Fueron testigos
Francisco Mejía y

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Paulino Razo* c.c. *169.469* Neiva
(Cda. No.)

El testigo, *Francisco Mejía* *16511825* Neiva
(Cda. No.)

El testigo, *María Inés Jabalón* *2.909.993* Junota
(Cda. No.)

Francisco Mejía
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**



40



NUIP K2W0252303

Indicativo Serial **29890983**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido **MALLUNGO** Segundo Apellido **RAYO**

Nombre(s) **Laura Paulina**

Fecha de nacimiento Año **1998** Mes **Feb** Día **33** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **+**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - HUILA - NEIVA (Casa Carrera 31 N° 12-02 Barrio 1ª Mayo

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **DECLARACION TESTIGOS** Número certificado de nacido vivo **0000000000**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **RAYO LASSO Luz Alba**

Documento de identificación (Clase y número) **55.145.301 de Neiva** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **MALLUNGO Alvaro**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 17.621.668 de Florencia Caquetá** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **MALLUNGO Alvaro**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 17.621.668 Florencia Cqtd.** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ Teófilo**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 17.621.135 de Florencia Caquetá** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **BARCO Luz Mary**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. N° 26.433.067 Vagalarga - Neiva (HUILA)** Firma

Fecha de inscripción Año **2000** Mes **May** Día **10** Nombre y firma del funcionario que autoriza **FONZALO REYES FERNANDEZ**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTOS

IDENTIFICACION No. 1
Parte básica 2 Parte compl. 3

20853487

9 0 1 1 9

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **Registraduría del Estado Civil** Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría (4) **Guadalupe Huila** Código (5) **3588**

SECCION GENERAL

INSCRITO (6) Primer apellido **MALLUNGO** (7) Segundo apellido **RAYO** (8) Nombres **FELISA MARIA**

SEXO (9) Masculino o Femenino **FEMENINA** (10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO (11) Día **18** (12) Mes **Enero** (13) Año **1.959**

LUGAR DE NACIMIENTO (14) País **COLOMBIA** (15) Departamento, Int., o Com. **HUILA** (16) Municipio **GUADALUPE**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió al nacimiento **CENTRO URBANO** (18) Hora **1.30 PM**

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **TESTIGOS** (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento ********* (21) No. licencia *********

MADRE (22) Apellidos (de soltera) **RAYO LASSO** (23) Nombres **LUZ ANGELA** (24) Edad actual **37**

(25) Identificación (clase y número) **C.C. # 58.145.801 N. eiv. Huila** (26) Nacionalidad **Colombiana** (27) Profesión u oficio **Domesticos**

PADRE (28) Apellidos **MALLUNGO** (29) Nombres **OLIVERO** (30) Edad actual **48**

(31) Identificación (clase y número) **C.C. # 17.621.668 Florencia Caqueta** (32) Nacionalidad **Colombiano** (33) Profesión u oficio **Conductor**

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) **C.C. # 17.621.668 Florencia Caqueta** (35) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(36) Dirección postal y municipio **Guadalupe centro.** (37) Nombre: **OLIVERO MALLUNGO**

TESTIGO (38) Identificación (clase y número) **C.C. # 4.911.706 Guadalupe Huila** (39) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(40) Domicilio (Municipio) **Guadalupe centro.** (41) Nombre: **JOSE CRUZ ROSAS**

TESTIGO (42) Identificación (clase y número) **C.C. # 5.200.177 Pasto** (43) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(44) Domicilio (Municipio) **Guadalupe Huila** (45) Nombre: **MIGUEL ANGEL ERASO SIENDO**

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día **26** (47) Mes **Enero** (48) Año **1.995**

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANÉ 1/90 - 6-V/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

25924089-4

RECONOCIMIENTO DE NIÑO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1969, se reconoce al niño a quien se refiere esta acta como hijo natural, de cuya constancia firma:

Alejandro Mollega

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]

Firma del funcionario que se hizo el reconocimiento

NOTAS



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

A PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Guadalupe - Huila. Noviembre 04 de 2019

S: 20853487

[Signature]

GERARDO SALAS PERALTA

Registrador Municipal Del Estado Civil Guadalupe

Valido Sin Sello Art. 11 Dec. 2. 2150 de 1995

Registraduría Municipal del Estado de Civil

Calle 3 # 3-54 - Teléfono 8321229-8321054 - Guadalupe (H) - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIONES

(1) Parte Básica (2) Parte Compl.

9 4 0 3 2 9

20853488

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Class (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Registraduría del Estado Civil (4) Municipio y Departamento, Intendencia, o Comisaría Guadalupe Huila (5) Código 9488

SECCION GENERAL

INSCRITO (6) Primer apellido MALLUNEO (7) Segundo apellido RAYO (8) Nombres YOLY LATAMBA
SEXO (9) Masculino o Femenino FEMENINA (10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO (11) Día 29 (12) Mes JUNIO (13) Año 1994
LUGAR DE NACIMIENTO (14) País COLOMBIA (15) Departamento, Int., o Com. HUILA (16) Municipio GUADALUPE

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO URBANO (18) Hora 11.00
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE (22) Apellidos (de soltera) RAYO LASSO (23) Nombres LUZ ALBA (24) Edad exacta 37.
(25) Identificación (clase y número) C.C. # 55.145.001 N. eiva Huila (26) Nacionalidad Colombiana (27) Profesión u oficio. OMSEVO.008
PADRE (28) Apellidos MALLUNEO (29) Nombres ALVARO (30) Edad exacta 43.
(31) Identificación (clase y número) C.C. # 17.621.666 Florencia Caqueta (32) Nacionalidad Colombiano (33) Profesión u oficio. C

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) C.C. # 17.621.666 Florencia Caqueta (35) Firma (autógrafa) Alvaro MallunEO
(36) Dirección postal y municipio Guadalupecentro (37) Nombre: ALVARO MALLUNEO
TESTIGO (38) Identificación (clase y número) C.C. # 4.911.706 Guadalupe Huila (39) Firma (autógrafa) José Cruz
(40) Domicilio (Municipio) Guadalupe Huila (41) Nombre: JOSE CRUZ
TESTIGO (42) Identificación (clase y número) C.C. # 5.200.177 Puerto Narino (43) Firma (autógrafa) M...
(44) Domicilio (Municipio) Guadalupe Centro (45) Nombre: M...
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 26 (47) Mes JUNIO (48) Año 1995

(49) Firma (autógrafa) y sello de la autoridad competente quien se hace el registro
Forma DANE 318 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
25924068-1

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para el efecto del artículo primero (1o) de la Ley 75 de 1964, reconozco al niño o que se refiere este acto como mi hijo natural, en cuya asistencia firmo.

Armando Molano

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Signature]

Firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

(59)

(59)

(51) NOTAS



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Guadalúpe - Huila. Noviembre 04 de 2019

S: 20853488

[Signature]

GERARDO SALAS PERALTA

Registrador Municipal Del Estado Civil Guadalúpe

Valido Sin Sello Art. 11 Dec. 2. 2150 de 1995

Registraduría Municipal del Estado de Civil

Calle 3 # 3-54 - Teléfono 8321229-8321054 - Guadalúpe (H) - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la firma de este contrato así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de **Al haberla los pagará la compradora.** Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de **compradora.** DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes: **ORIENTE: CON JOSE MARIO GARCIA, en 29 metros.**
OCCIDENTE: CON EL VENDEDOR PAULINO. en 29 Metros.
NORTE: CON EL VENDEDOR PAULINO en 21.50 metros.
SUR: CON VIA AL TRIUNFO en 12 metros.

CLAUSULAS ADICIONALES lo que la posesión ya fue entregada y recibida a satisfacción. 2o; No se fija fecha para la escrituración, se hará de común acuerdo. Y queda pendiente por desenglobar.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA, NEIVA
COMPARECIO: Paulino Vidal
QUIEN EXHIBIO LA C.C. 1609469
EXPEDIDA EN Neiva **Y DECLARO**
QUE LA FIRMA Y HUELLA Paulino Vidal **QUE EN EL PRESENTE**
DOCUMENTO SON SUAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO 16 SEP 2011
 Neiva
 Declarante Paulino Vidal
 AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO
 Sandra Jimenez Hernandez
 Notaria Primera (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA, NEIVA
COMPARECIO: LUZ ALBA RAYO LASSO
QUIEN EXHIBIO LA C.C. 55145301
EXPEDIDA EN Neiva **Y DECLARO**
QUE LA FIRMA Y HUELLA LUZ ALBA RAYO LASSO **QUE EN EL PRESENTE**
DOCUMENTO SON SUAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO 16 SEP 2011
 Neiva
 El Declarante LUZ ALBA RAYO LASSO
 AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO
 Sandra Jimenez Hernandez
 Notaria Primera (E)

1702168 de fle

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día **Veinte** (**20**), del mes de **Junio**, del año **Dos Mil 0^{av} ce** (**2011**).
 PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)

PAULINO RAYO VIDAL
Paulino Vidal
 C.C. o NIT. No. **1609469** de Neiva H.
 TESTIGO

LUZ ALBA RAYO LASSO
LUZ ALBA RAYO LASSO
 C.C. o NIT. No. **55145301** de Neiva H.
 TESTIGO

C.C. No.

C.C. No.

JUNTA DE ACCION COMUNAL "EL TRIUNFO" P.J. 0112
AGOSTO 12 DE 1996

"CON SU APOYO CONSTRUIMOS FUTURO"

LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION
COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO
Personería Jurídica No. 2288

CERTIFICA:

Que, el Señor ALVARO MALLUNGO identificado con la cedula de
ciudadania numero 17.621.668 de Florencia Caqueta, vive en esta
vereda desde hace 15, años y donde habita, unicamente hay servicio de luz,
gas, No cuenta con alcantarillado, que construyo la casa en ese Lote de
Material (ladrillo).

Certificado se expide a solicitud del Interesado a los 15 dias del mes de
Agosto de 2008. Para ser presentada al SISBEN.

Cordialmente,

E. Mallungo
Presidente

Angelina Torres Collazos
Secretaria

[Signature]
Tesorero

[Signature]
Fiscal

colocar el nombre

Señores

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA - REPARTO
E.S.D

Poder especial, amplio y suficiente

ALVARO MALLUNGO, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17.621.668 de Florencia (Caquetá), por medio del presente escrito me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **KATERINE SILVA MANCHOLA**, Defensora Pública Adscrita A La Defensoría Del Pueblo, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.429.902 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.742 del C. S. de la J., para en virtud de amparo de pobreza inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** contra el señor **LUZ ALBA RAYO LASSO C.C 55.145.301**.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos y nulidades, sustituir y reasumir, notificarse de las decisiones, solicitar copia simple o auténtica y las demás facultades propias del cargo, sin que en ningún momento pueda decirse que carece de poder suficiente.

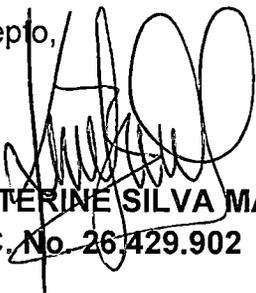
Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Con todo respeto,



ALVARO MALLUNGO
C.C. No. 17.621.668 de Florencia (Caquetá)

Acepto,



KATERINE SILVA MANCHOLA
C.C. No. 26.429.902

 **RAMA EJECUTIVA**
Cancillería Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva
Presentación Personal**

Fecha: 15 NOV 2019

Nombre: Alvaro Mallungo

C.C. 17621668 de Florencia S.P. C.S.J

Demanda Poder Memorial

Firma: Alvaro Mallungo

Jefe de Oficina Judicial



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2019-430
DEMANDANTE:	ALVARO MALLUGO CC#17621668
DEMANDADO:	ALBA LUZ MAYO LASSO CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) ALVARO MALLUGO asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de UNION MARITAL DE HECHO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Cúmplase.

La Jueza,

SOL MARY ROSADO GALINDO

De: Oscar Ramirez

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2019 2:25 p. m.

Para: Katerine Silva Manchola

CC: Leda Maje

Asunto: ASIGNACIÓN USUARIO ALVARO MALLUGO

Neiva, 22 de Noviembre del 2019

Doctora
KATERINE SILVA MANCHOLA
Defensora Pública Programa Público-Privado
Neiva-Huila

Comedidamente me permito informarle que mediante reparto de la Doctora LEDA C. MAJE PEÑA, le fue asignado el proceso del usuario ALVARO MALLUGO, con el fin efectúe la representación judicial.

En el evento de que por motivos ajenos a su gestión legal no sea posible adelantar la correspondiente acción, le solicito informar a este Despacho dentro de un término que no podrá exceder de 30 días.

Con la presente comunicación le estamos remitiendo el poder, que no faculta al funcionario judicial a reconocerlo como apoderado, hasta tanto no haga presentación personal del mismo.

NOTA: Poder entregado para asignación viene con presentación del 18 de Noviembre del 2019, y se entrega auto de amparo de pobreza.

Atentamente:

OSCAR FAURICIO RAMIREZ HERRERA
Auxiliar Administrativo - Defensoría Pública
Defensoría del Pueblo Regional Huila
Calle 13 No 5-120
Tel. 8710402 Ext 116



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	18 DIC. 2019
Auto Interlocutorio	209
Clase de proceso:	Declarativo – UNION MARITAL DE HECHO y SOC. P.
Demandante:	ALVARO MALLUNGO
Demandado:	LUZ ALBA RAYO LASSO
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00526-00
Decisión:	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos de los artículos, luego de satisfechos los requisitos exigidos mediante proveído, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda Verbal- DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por ALVARO MALLUNGO contra LUZ ALBA RAYO LASSO.
2. TRAMITAR en primera instancia la demanda por las reglas del proceso VERBAL del C.G.P. (Art. 22-20).
3. ORDENAR la notificación personal y, en subsidio, la notificación por aviso o el emplazamiento, según sea el caso, de la demandada LUZ ALBA RAYO LASSO.
4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la demandada LUZ ALBA RAYO LASSO, por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción por intermedio de apoderado judicial.
5. RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la parte demandante al profesional en derecho KATERINE SILVA MANCHOLA T.P- No. 184742.
6. Respecto de la MEDIDA CAUTELAR solicitada a folio 3, se decreta el embargo y secuestro de la posesión de la mejora, representada en una casa de habitación ubicada en el lote de terreno de uno de mayor extensión, ubicado en la parte plana de la vereda el Triunfo del Municipio de Neiva-Huila, en la que actualmente vive la demandante LUZ ALBA RAYO LASSO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez.

NOTA: Debe estar pendiente de su proceso a través de la página:

- i. www.ramajudicial.gov.co
- ii. Ciudadanos - **Consulta de procesos**
- iii. Ciudad: **NEIVA**
- iv. Entidad/Especialidad: **JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**
- v. Selecciones la consulta que desee: **Numero de radicación. El suyo es: 41001-31-10-004-2019-00526-00**

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA. SECRETARÍA. El Auto que antecede fue NOTIFICADO por anotación en ESTADO No. <u>191</u> de hoy <u>19 DIC 2019</u> SANTIASO PERDOMO TOLEDO, Secretario. Y quedó debidamente EJECUTORIADO el <u>15 ENE 2020</u> por los días <u>del 20 Dic 19 al</u> SANTIASO PERDOMO TOLEDO, Secretario. <i>[Signature]</i>
---	---

*10 Enero 2020;
41 x 12 Enero 2020 -*

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE330143 No. Anexos: 0
Fecha: 13/02/2020 Hora: 11:42:28
Dependencia: Juzgado 4 De Familia Del Circuito
DESCRIP: ELI FLIOS 3 RAD 2019 526 ALV
CLASE: RECIBIDA

Katerine Silva Manchola
Abogada

Omb. Luz IV.
2019-0526. 15

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad

REFERENCIA.

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALVARO MALLUNGO
DEMANDADO: LUZ ALBA RAYO LASSO
RADICADO: 2019 - 526

KATERINE SILVA MANCHOLA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.429.902 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.742 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha conferido el señor **ALVARO MALLUNGO**, me permito allegar constancia de recibido de la citación para notificación personal del demandado.

Cordialmente,



KATERINE SILVA MANCHOLA
C.C. No. 26.429.902
T.P No. 184.742 del C.S de la J
DEFENSORA PÚBLICA ASIGNADA

17 4 FEB 2020
7-35
PMM



Número del Certificado: 48991552
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com



16

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES, empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	NEIVA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.		
ANEXOS:			
RADICADO NÚMERO:	2019-526		
FECHA DE PROVIDENCIA:	0000-00-00	0000-00-00	0000-00-00
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO		
DEMANDANTE:	ALVARO MALLUNGO		
ENVIADO POR:	ALVARO MALLUNGO		
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ ALBA RAYO LASSO		
DEMANDADO:	LUZ ALBA RAYO LASSO		
DIRECCIÓN:	VEREDA EL TRIUNFO CAGUAN	CIUDAD:	NEIVA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE FEBRERO DE 2020
RECIBIDO POR:	LAURA P MALLUNGO RAYO
IDENTIFICACIÓN:	1.003.813.893
TÉLEFONO:	PARENTESCO: HIJA
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN EL LUGAR DE DESTINO.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

12/2/2020

Documento sin título



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR
070 460 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LÍNEA 1
COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com /
info@ammensajes.com



PUNTO DE ATENCIÓN
ANTONIO MORENO
(NEI_TRANSLOG(SUR-NEIVA))

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE SAGUI

REMITENTE	ENVIADO POR	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	ALVARO MALLUNGO	CARRERA 4 NO. 0 25 OFICINA 212	NEIVA	HUILA	410000
DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL	ARTICULO
LUZ ALBA RAYO LASSO	VEREDA EL TRIUNFO CAGUAN	NEIVA	HUILA	410000	Citacion Para Disposición de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.
CONTENIDO		ANEXOS		RADICADO	
				2019-526	
COSTO DEL ENVÍO: 5000		FECHA Y HORA DE ADJUSIÓN: 12/02/2020 10:11:57			
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		
<i>x Laura P. Mallungo Rayo</i> Número de identificación: <i>1003.813.893</i>			NÓ RESIDE O LABORA	DIRECCIÓN NO EXISTE	DESTINATARIO RESERVADO
			LA ENTREGA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA		
			12	02	20
			HORA		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



17

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA –
HUILA**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
LUZ ALBA RAYO LASSO
Dirección:
Vereda El Triunfo, Caguán del Municipio de Neiva

Numero de radicado	Naturaleza del proceso	Fecha del Auto
2019-526	Unión marital de hecho	18 DE DICIEMBRE DE 2019

Demandante	Demandado
ALVARO MALLUNGO	LUZ ALBA RAYO LASSO

Sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Carrera 4 No. 6 - 99 Piso 02 Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" ubicado en la Ciudad de Neiva, de inmediato o dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.


KATERINE SILVA MANCHOLA
APODERADA PARTE DEMANDANTE



NOTIFICACION PERSONAL. Neiva, CATORCE (14) DE FEBRERO de DOS MIL veinte (2020). En la fecha notifico personalmente a la señora LUZ ALBA RAYO LASSO, C. C. 55.145.301 de Neiva, del auto admisorio de la demanda calendado 18 de diciembre de 2019, proferido dentro del presente proceso Ordinario de UNION MARITAL DE HECHO, radicado bajo el No. 410013110004-2019-00526-00, de ALVARO MALLUNGO, en su contra y le hago saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda, haciéndolo entrega de copia de la demanda y sus anexos. Recibo notificaciones Vereda el Triunfo, teléfono 3103036295. Para constancia firma como aparece.

El Notificado,

Luz Alba Rayo Lasso
LUZ ALBA RAYO LASSO

El Secretario,

Santiago Perdomo Toledo
SANTIAGO FERDOMO TOLEDO

Doctor (a)
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIV
E. S. D.
Ciudad.

19
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE352834 No. Anexos: 0
Fecha: 13/03/2020 Hora: 14:50:12
Dependencia: Juzgado 4 De Familia Del Circuito
DESCRIP: ELI FIOS 33 RAD 2019 526 ALV
CLASE: RECIBIDA

REF.: DECLARATIVO – CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ALVARO MALLUNGO.
DEMANDADA: LUZ ALBA RAYO LASSO.
RADICADO: 41001311000420190052600.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.252.395 de Neiva, Huila, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 281.436 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial de la señora **LUZ ALBA RAYO LASSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.145.301 de Neiva, Huila, conforme poder especial debidamente otorgado por ella, quien a su vez comparece al proceso en calidad de demandada, mediante el presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal que la ley otorga, respetuosamente me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por el señor **ALVARO MALLUNGO**, en los siguientes términos:

- **CAPITULO I: A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

AL HECHO PRIMERO.- No me consta. Lo indicado en este hecho debe ser probado dentro del proceso con los elementos materiales probatorios que para tal fin se tengan, pues le corresponde la carga de la prueba al demandante.

A LOS HECHOS SEGUNDO Y TERCERO.- No me consta. Lo indicado en este hecho debe ser probado dentro del proceso con los elementos materiales probatorios que para tal fin se tengan, pues le corresponde al demandante demostrar la supuesta unión de vida estable, convivencia bajo un mismo techo, la presunta ayuda económica aquí alegada y la aparente vida en pareja que alega el demandante fue conocida por la comunidad de Neiva y lugares circunvecinos, toda vez que en el expediente no reposa ninguna prueba que permita siquiera inferir lo que se manifiesta en estos hechos, en tal sentido, dejó claridad que la carga probatoria se encuentra en cabeza de él.

No obstante, debo manifestar que contrario a lo indicado por la parte actora en su escrito de demanda, mi defendida argumenta que en todo el tiempo que conoció al señor MALLUNGO, esté la violentaba físicamente, la amenazaba con asesinarla, la insultaba y no le ayudaba económicamente para el sustento de sus hijos, razón por la cual, mi cliente procede a denunciarlo por violencia intrafamiliar en virtud a estas conductas aquí descritas, en tal sentido, se le decreta una medida de protección en favor de la señora LUZ ALBA consistente en que un policía de la metropolitana de Neiva de manera periódica la visita para velar por su seguridad. Al respecto, me permito anexar junto a este escrito el acta No. 035 ESNEI- ESCAG – 2.25, expedido por la policía metropolitana de Neiva en donde se le socializa a la señora LUZ las medidas que debe tomar frente a este caso en cuestión y la planilla de revista y medidas de protección en favor de mi representada, en donde la patrulla de la policía deja constancia de las visitas periódicas que realiza en la vivienda de mi cliente, todo lo anterior para comprobar lo hasta aquí descrito.

16 MAR 2020

7-8
MMJ

12

AL HECHO CUARTO.- Parcialmente cierto. La señora LUZ ALBA y el señor ALVARO procrearon los hijos que se describen en este hecho, no obstante, debo manifestarle al despacho, que adicional a ellos, las partes procrearon a DANIELA MALLUNGO RAYO, quien a pesar de ser reconocida legalmente por el aquí demandante, mi defendida manifiesta que el aquí demandante la desprecia y manifiesta que ella no es hija de él, violentándola física y psicológicamente dese que era una niña. Anexo junto a este escrito el respectivo registro civil de nacimiento de la mencionada mujer que ya reposa en el expediente pero que nuevamente incorporo para los fines pertinentes.

Adicional a lo anterior, debo manifestarle al despacho que mi defendida tiene tres (3) hijos que fueron concebidos antes de conocer al señor ALVARO MALLUNGO, los cuales son: CARLOS ANDRES BARON RAYO, JIMENA JACOBO RAYO y IVAN JACOBO RAYO, para lo cual me permito anexar sus respectivos registros civiles de nacimiento para demostrar el parentesco con mi defendida.

AL HECHO QUINTO.- Es falso. En principio debo manifestar que el lote al que se hace alusión en este hecho fue adquirido como primera medida por el señor PAULINO RAYO (quien es el padre de la señora LUZ ALBA RAYO LASSO) en el año 1967, tal y como se observa en el certificado de libertad y tradición que aportó al proceso con este escrito.

Así mismo, debo manifestar que el día 20 de junio de 2011, la señora LUZ ALBA RAYO LASSO firma una **PROMESA DE COMPRAVENTA**, con su señor padre PAULINO RAYO VIDAL (q.e.p.d), la cual nunca se materializa en virtud a que mi cliente para ese momento se encontraba tramitando un subsidio de vivienda familiar el cual nunca fue aprobado, por ende, no pudo adquirir este inmueble a su señor padre, en tal sentido, de mutuo acuerdo deciden anular este contrato sin ningún tipo de controversia y/o pleito por tratarse de un negocio familiar.

Sin embargo, luego de estudiar detenidamente este hecho y al revisar las pruebas que la parte actora incorpora en la presente demanda, encuentro dos inconsistencias importantes que debo ponerlas de presente al despacho en esta instancia procesal, la primera, que la fecha de celebración del contrato fue el día 20 de junio de 2011 y no el 20 de junio de 2019, como erróneamente lo quiere hacer creer el demandante; y segundo, que luego de revisar muy cuidadosamente la copia de la promesa de compraventa que reposa en el expediente, en el respaldo de este documento encuentro una firma con número de cedula, que son muy similares a la del señor ALVARO MALLUNGO, pues contiene el mismo estilo que utiliza el demandante para sancionar sus documentos que elabora y/o da el visto bueno, pero que al revisar el documento original, por ningún lado se aprecia esta firma del demandante, lo que permite inferir que este documento fue adulterado y/o falsificado por la parte actora, quien muy convenientemente plasma su firma para dar a entender que dio el visto bueno y/o que fue tenido en cuenta en la celebración de este contrato y con ello inducir a un error al administrador de justicia, lo que a todas luces es condenable y reprochable en el ordenamiento jurídico colombiano.

En tal medida y para comprobar lo mencionado hasta aquí, me permito incorporar junto con este documento, la promesa de compraventa del bien inmueble única y exclusivamente celebrado por la señora LUZ ALBA RAYO LASSO y su señor padre PAULINO RAYO VIDAL (q.e.p.d), debidamente autenticado en notaria, en donde se puede observar fácilmente a los intervinientes de la celebración de este contrato y por ningún lado se aprecia la firma del señor ALVARO MALLUNGO y menos su número de documento manuscrito por él.

De acuerdo a lo anterior, me permito formular desde ya la tacha de este documento que fue aportado por la parte actora, para que no sea tenido en cuenta como elemento material probatorio en el proceso y, además, me permito manifestarle al despacho que mi cliente instaurará las acciones penales a las que hubiere lugar con el fin de castigar esta conducta que va enfocada a hacer inducir al aparato judicial en un error.

21

AL HECHO SEXTO.- Es falso. En primer lugar debo manifestar que el bien que es perseguido por el aquí demandante constituye una herencia que como está comprobado en el proceso por el certificado de libertad y tradición del inmueble que incorporo a este proceso, era de propiedad del señor padre de la aquí demandada. Esta afirmación es corroborada a su vez por la parte actora en su hecho quinto de la demanda en cuestión, cuando manifiesta erróneamente que el bien es adquirido por mi defendida el 20 de junio de 2019 a través del contrato de promesa de compraventa que aporta adulterado a este proceso.

En tal sentido, resulta importante traer a colación lo indicado por el parágrafo del artículo 3 de la ley 50 de 1990, que reza lo siguiente:

Parágrafo. No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero sí lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.

(Resaltados y negrillas por fuera del texto original).

En segundo lugar, debo manifestar que en el año 2013, el señor CARLOS ANDRES BARON RAYO, hijo de la señora LUZ ALBA RAYO LASSO, le compra el bien a su abuelo y protocolizan esta compraventa en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA mediante escritura pública No.2904 y dicha compraventa es registrada en la oficina de instrumentos públicos el día 14 de enero de 2014, tal y como se aprecia en el certificado de libertad y tradición de este inmueble. En ese sentido y para comprobar lo mencionado acá, me permito anexar a este escrito la escritura pública de compraventa donde fácilmente se aprecia el negocio jurídico llevado a cabo por las personas antes mencionadas.

Nótese señor juez que este negocio jurídico se llevó a cabo con muchos años de antelación a la presentación de esta demanda, por lo que bajo ningún entendido puede desconocerse la legalidad del mismo acto.

Y, en tercer lugar, debo manifestar que el demandante en este hecho argumenta haber realizado unas supuestas mejoras y construcciones al inmueble, pero no aporta pruebas que permitan siquiera inferir esta afirmación, por tanto, resulta alejado a todas luces de la realidad lo indicado en este hecho por la parte actora.

- CAPITULO II: A LAS PRETENSIONES

Desde ya me permito indicarle al despacho que me opongo a todas y cada una de las declaraciones y/o pretensiones solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerar que las mismas carecen de elementos fácticos, jurídicos y probatorio que le permitan prosperar de acuerdo a lo desarrollado y comprobado en este escrito, por tanto, se solicita al juzgado desde este momento no acceder a las mismas.

En ese sentido, paso ahora a pronunciarme sobre cada una de estas pretensiones aducidas por la parte actora, así:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Solicito no acceder a la misma en virtud a que no se encuentra probado en el proceso la convivencia permanente y singular entre las partes que integran la Litis y antes por el contrario si está probado en el proceso la mala fe del demandante y maltrato que este ejerció sobre mi defendida.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Solicito no acceder a esta pretensión, toda vez que no se probó en el proceso el trabajo, la ayuda y socorro mutuo, entre las partes de este proceso y en virtud a que no se declarará la unión marital de hecho deprecada en la demanda.

22

TERCERA PRETENSIÓN: Solicito no acceder a esta pretensión, en virtud a que no se declara la existencia de la sociedad patrimonial entre las partes de este proceso por no existir unión marital de hecho entre las partes, y en caso de ser declarada, la misma debe ser liquidada en ceros (0) por no existir bienes adquiridos por las partes aquí involucradas.

CUARTA PRETENSIÓN: Finalmente, no habrá lugar a condena en costas en contra de mi defendida, pues se comprobó en el proceso la mala fe del demandante.

Por todo esto, lo cual se encuentra debidamente argumentado, solicito a su despacho, se declaren no probadas ni sustentadas estas peticiones incoadas por el demandante y en su lugar, se le condene en costas, por todos los gastos en que de manera injustificada incurra mi cliente, como consecuencia de la vinculación al proceso citado en la referencia sin que exista fundamento jurídico o fáctico alguno para ello.

- **CAPITULO III: A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO (NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES)**

Me opongo a todos y cada uno de los fundamentos de derecho presentados por la apoderada judicial de la parte actora que le sirven de sustento en su demanda, ya que debo indicar que sus referencias normativas y jurisprudenciales expuestas en su escrito, son tomadas de manera superflua, general y abstracta, por tanto, no establecen ningún tipo de responsabilidad para mi cliente.

- **CAPITULO IV: A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

Frente a las pruebas relacionadas en el libelo introductorio me permito elevar las siguientes consideraciones:

Me opongo a que se decrete como prueba documental, la copia de la promesa de compraventa allegada al proceso por la parte actora, en virtud a que la misma fue falsificada por el señor ALVARO MALLUNGO, por ende, no puede ser valorada por su señoría para resolver la presente Litis.

En todo caso, la misma fue declarada nula por las partes que hicieron el negocio jurídico (el señor Paulino Rayo y la señora Luz Alba Rayo Lasso), pues se reitera que la promesa de compraventa estaba supeditada a un subsidio de vivienda al que se postuló mi defendida en el año 2011 el cual no le fue otorgado, por tanto, no se pudo materializar la compra de este inmueble para ese momento.

Finalmente, en referencia al resto de documentos allegado por la parte actora en calidad de prueba, debo indicar que no me opongo a estos, pero solicito que a las copias se le otorgue el valor probatorio que conforme al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia corresponda.

- **CAPITULO V: TACHA DE DOCUMENTO**

De manera respetuosa me permito indicarle a usted, señor juez, que el documento denominado PROMESA DE COMPRAVENTA que fue allegado al proceso en copia simple por el demandante, presenta una adulteración en el mismo, consistente en que el señor ALVARO MALLUNGO plasma su firma con su número de cédula al respaldo de este documento, situación que no se presenta en el documento original que cuenta con presentación personal ante notario y del cual anexo copia autentica para que sea comparado por el despacho y para respaldar lo indicado en este escrito.

Por lo anterior, debe declararse la tacha a este documento al tenor de lo dispuesto por el artículo 269 del C.G.P., que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 269. PROCEDENCIA DE LA TACHA DE FALSEDAD. *La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.*

(Resaltados y negrillas por fuera del texto).

Nótese su señoría que la norma establece que la tacha de un documento debe manifestarse desde la contestación de la demanda, tal y como me permito acatar desde ya, por haber sido aportado este documento objeto de tacha por la parte actora como prueba que respalda su demanda.

Ahora bien, el artículo 270 del C.G.P., establece que para poder tramitar la tacha se debe indicar en que consiste la misma (cosa que ya se hizo al inicio de este acápite) y pedir las pruebas para su demostración, al respecto, me permito solicitar el decreto y practica de las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS DE LA TACHA:**

1. Que se decrete como prueba documental la copia autentica debidamente otorgada por el notario cuarto del círculo de Neiva, de la promesa de compraventa realizada por los señores PAULINO RAYO VIDAL y la señora LUZ ALBA RAYO LASSO que se anexa a este escrito.
2. Que se decrete y practique el envío de estos documentos (la copia simple aportado por la parte actora y la copia autentica que aportó junto a este documento) al grupo de grafología del Instituto de Medicina Legal ubicado en la ciudad de Bogotá, para que sea esta entidad pública la que emita un concepto verídico sobre la falsificación de este documento.

Con todo lo anterior señor juez, quedan reunidos los requisitos formales contemplados en la norma para darle tramite a la tacha aquí formulada.

- **CAPITULO VI: EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Como quiera que gran parte de lo señalado en este acápite corresponde a lo ya aducido a lo largo de este escrito con el que contesto la presente demanda, me permito reiterar y rectificar todas y cada una de las razones de defensa ya esgrimidas, por consiguiente, me permito presentar además de las oposiciones propuestas, las siguientes excepciones de mérito:

- **INEXISTENCIA DE MATERIAL PROBATORIO QUE PERMITA COMPROBAR LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES ALVARO MALLUNGO Y LUZ ALBA RAYO LASSO Y MENOS EL NACIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE ELLOS DOS:**

Frente a esta excepción, resulta importante resaltar que luego de analizar todos los puntos que la parte actora relaciona en su acápite de hechos junto con las pruebas que aporta para respaldarlos, debo indicar que la abogada demandante no prueba o acredita la convivencia permanente y singular entre las partes con ningún documento o siquiera permita inferir, lo cual es un requisito indispensable para que prospere esta acción, ahora bien, tampoco demuestra la supuesta compra del bien inmueble al que hace referencia en el hecho quinto, pues por un lado, la promesa de compraventa no fue firmada en el año 2019 como erróneamente se expone en este hecho, y por el otro lado, pues como lo he indicado a lo largo de este escrito, presenta como prueba un documento falso el cual ya ha sido tachado en esta contestación y que además fue declarado nulo por las verdaderas partes que realizaron este negocio jurídico, en virtud a que la condición para poder

24

acceder a este inmueble era que le fuese aprobado a mi cliente un subsidio de vivienda al que se postuló en el año 2011, el cual no le fue aprobado a ella, por tal motivo debe entenderse que esta promesa nunca nació a la vida jurídica.

Ahora bien, el contrato de promesa de compraventa fue firmado por el señor PAULINO RAYO y la señora LUZ ALBA RAYO, en virtud a que era un requisito exigido por la entidad a la que mi cliente se postuló para hacerse acreedora de su subsidio, no obstante, esta promesa no debe ser confundida con un contrato de compraventa, pues mientras el primero es apenas la negociación previa a la adquisición del bien, en el segundo ya se materializa la compra de este bien, por ende, en este caso en cuestión, tenemos apenas una simple negociación que estaba supeditada a una condición que no se dio, por tanto, no nació a la vida jurídica, en virtud a que ninguna de las partes que realizó este negocio jurídico interpuso alguna acción judicial en contra de la otra.

Por otro lado y contrariando lo afirmado por la parte actora en sus hechos segundo, tercero y cuarto, mi defendida argumenta que desde que conoce al señor ALVARO MALLUNGO, este siempre ejerció violencia intrafamiliar y amenazas de muerte en contra ella, pues la maltrataba física, emocional y psicológicamente, por ende, decide denunciarlo ante las autoridades de policía y de comisaria de familia en donde se le impone una caución en favor de ella, consistente en que la policía debe realizar constantes visitas a la vivienda de mi cliente, pues ella teme por su vida.

Adicional a esto, manifiesta mi cliente que el maltrato también trasciende a su hija DANIELA MALLUNGO RAYO, a quien su padre, el señor ALVARO MALLUNGO, la desprecia y manifiesta que ella no es hija de él, violentándola física y psicológicamente dese que era una niña, para respaldar lo hasta aquí afirmado, me permito citar a la mencionada hija para que comparezca a este proceso en calidad de testigo.

En tal motivo y con lo anteriormente señalado, resulta improbable pensar que el aquí demandante alegue la convivencia permanente y singular, cuando existen pruebas sobre el maltrato ejercido por él hacia mi cliente y sus hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito ante usted, señor juez, que declare probada esta excepción, en virtud a las pruebas que obran en el expediente y a las que acompañan este escrito, las cuales le dan la razón a mi defendida.

➤ **FALTA DE CAUSA PARA PEDIR**

La presente excepción se sustenta en indicar que no existe elemento material probatorio en el proceso que permita tener certeza sobre lo peticionado en la demanda, por tanto, debe resaltarse que la parte actora carece de causa para pedir, pues además de que no incorpora prueba alguna, la única que aporta al proceso es falsa por ser adulterada por él mismo, tal y como está probado en el proceso.

Adicional a esto, manifiesta haber realizado una mejoras al inmueble que era de propiedad del señor PAULINO RAYO VIDAL en el año 1967, tal y como se comprueba con el certificado de libertad y tradición de este inmueble expedido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva, pero no anexa facturas y/o algún documento que permita tener certeza de esta afirmación, no obstante, debo aclarar que el señor CARLOS ANDRES BARON RAYO, le compra al señor PAULINO este inmueble y el mismo se materializa mediante escritura pública No. 2904 de fecha 14 de enero de 2014, al respecto me permito anexar la mencionada escritura al proceso para que sirva como prueba.

Se concluye de todo lo anterior, que las supuestas obligaciones manifestadas por el demandante, no tienen respaldo probatorio, por consiguiente, debe declararse probada esta excepción de falta de causa para pedir, ya que no existe un argumento debidamente demostrado que valide las pretensiones de la demanda.

25

➤ **AUSENCIA DE OBJETO:**

Al no existir elemento material probatorio que convalide las pretensiones de la demanda, resulta evidente indicar que la acción judicial que nos ocupa carece de objeto para prosperar, ya que como lo he explicado a lo largo de este escrito y corroborado en las presentes excepciones de mérito, la parte demandante no tiene elementos de hecho o de derecho que le permitan respaldar su demanda.

Por lo anterior, solicito a su despacho el declarar debidamente probada la presente excepción.

➤ **TEMERIDAD Y MALA FE DEL ACTOR:**

Debe declararse la existencia de temeridad y mala fe de parte del demandante, quien valiéndose de artimañas y engaños, falsifica el contrato de promesa de compraventa suscrito ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por los señores PAULINO RAYO y LUZ ALBA RAYO, para con esta conducta tratar de inducir a un error al administrador de justicia y pretender hacer creer que el autorizó y/o dio su visto bueno en la realización de este contrato, cosa que en la práctica nunca ocurrió, pero que si debe ser castigada esta conducta por las implicaciones que este documento falsificado pudiese tener en la decisión de esta LITIS.

Por la realización empleada por el aquí demandante, solicito a su despacho desde ya que se compulse copias ante la fiscalía general de la nación para que este ente acusador investigue esta conducta desarrollada por él.

Por todo lo anterior, solicito señora juez, que se declare probada la presente excepción.

➤ **ABUSO DEL DERECHO:**

Frente a este punto, debo manifestar que existe un claro abuso del derecho por parte del demandante, quien valiéndose de artimañas y fraudes, pretende hacer inducir al fallador en un error con base en una prueba falsa que conscientemente y sabiendo su importancia en el proceso, la incorpora.

De acuerdo a lo anterior, solicito que se declare probada esta excepción.

➤ **EXCEPCIÓN INNOMINADA**

Comedidamente me permito formular esta excepción respecto a aquellas circunstancias constitutivas de anomalía que, a pesar de no haber sido expresamente alegada, resultare probada en el proceso.

- **CAPITULO VII: PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN**

Con todo respeto, solicito al Despacho se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas que sirven de sustento a presente contestación y excepciones propuestas:

26

- **PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS:**

1. Registro civil de nacimiento de la señora LUZ ALBA RAYO LASSO.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora LUZ ALBA RAYO LASSO.
3. Registros civiles de nacimiento de los hijos de la señora LUZ ALBA RAYO, los cuales describo: CARLOS ANDRES BARON RAYO, JIMENA JACOBO RAYO, IVAN JACOBO RAYO, FELISA MARIA MALLUNGO RAYO, DANIELA MALLUNGO RAYO, YULY TATIANA MALLUNGO RAYO y LAURA PAULINA MALLUNGO RAYO.
4. Copia AUTÉNTICA de la promesa de compraventa suscrita por el señor PAULINO RAYO VIDAL y la señora LUZ ALBA RAYO LASSO.
5. Escritura pública de compraventa No. 2904 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Neiva, en donde se materializa la compraventa del bien inmueble ubicado en la vereda el triunfo, al sur del corregimiento el caguan, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 200-21129.
6. Certificado de libertad y tradición del inmueble cuya matrícula inmobiliaria es la No. 200-21129.
7. Acta No. 035 ESNEI- ESCAG – 2.25, expedido por la policía metropolitana de Neiva en donde se le socializa a la señora LUZ las medidas de protección que debe tomar para conservar su salud y vida.
8. Planilla de revista en donde el cuadrante de la policía deja constancia de las visitas realizadas al inmueble donde vive la señora LUZ ALBA.

- **PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS:**

Sírvase señora juez, oficiar a las entidades que a continuación relaciono para que con destino a este proceso, remita los siguientes documentos:

1. Solicito, ante usted, señor juez, que se decrete y practique el envío de la copia simple del contrato de promesa de compraventa aportado por la parte actora y la copia autentica que aporto junto a este documento, al grupo de grafología del Instituto de Medicina Legal ubicado en la ciudad de Bogotá, para que esta entidad pública emita un concepto verídico sobre la falsificación de este documento.
2. Solicito a usted, señora juez, que se compulse copias ante la fiscalía general de la nación, para que este ente acusador investigue la presunta comisión del delito de falsificación de documentos.

- **TESTIMONIOS:**

Con todo respeto, solicito ante su despacho, se sirva citar a declarar a las siguientes personas para que expresen todo lo que les conste sobre los hechos que dan origen a la presente demanda, así:

- Cítese al señor FRANK JEFFERSON PALACIO VARON identificado con C.C. No. 1.081.157.426, quien podrá ser notificado a través del suscrito apoderado judicial.
- Cítese al señor CARLOS ANDRES BARON RAYO identificado con C.C. No. 7.697.927, quien podrá ser notificado a través del suscrito apoderado judicial.

- 27
- Cítese a la señora MARIA YENNY NINCO NINCO identificada con C.C. No. 1.075.256.719, quien podrá ser notificada a través del suscrito apoderado judicial.
 - Cítese a la señora DANIELA MALLUNGO RAYO identificada con C.C. No. 1.075.298.410, quien podrá ser notificada a través del suscrito apoderado judicial.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito de forma respetuosa se cite a las siguientes personas para que absuelvan el interrogatorio de parte que será efectuado por el suscrito apoderado judicial en la etapa procesal correspondiente, así:

- I. Al señor **ALVARO MALLUNGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.621.668 de Florencia, Caquetá.
- II. A la señora **LUZ ALBA RAYO LASSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.145.301 de Neiva, Huila.

CAPITULO VIII: ANEXOS

- Los documentos indicados en el acápite de pruebas.
- Poder especial debidamente otorgado por la demandada para actuar en el proceso.

CAPITULO IX: NOTIFICACIONES

- El demandante y su apoderada en las direcciones consagradas en la demanda.
- La señora LUZ ALBA RAYO LASSO, podrá ser notificada en la vereda el triunfo sur del corregimiento del caguan, de la ciudad de Neiva, Huila. Teléfono celular: 3103036295.
- El suscrito profesional del derecho, podrá ser notificado en la Calle 17 No. 8A-18 oficina 301, edificio Stella, del barrio Campo Núñez de la ciudad de Neiva, Huila. Teléfonos celulares: 3132101991 - 3176829022 y/o al correo electrónico: camiloperalta@derechoypropiedad.com.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,



CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR
C.C. No. 1.075.252.395 de Neiva - Huila
T.P No. 281.436 del C. S. de la J.

Nombre y apellidos del registrado
Fecha 29/21
Primera copia

Luz Alba Rayo

En la República de *Colombia* Departamento de *Buila*
 Municipio de *Neiva* Corregimiento de *del baguán*
 (Corregimiento, Vereda, etc.)
 a *23* del mes de *Febrero* de mil novecientos *cincuenta y ocho*
 se presentó el señor *Paulino Rayo* mayor de edad, de nacionalidad *col*
 (nombre del declarante)
 natural de *Neiva* domiciliado en *vereda de Pedregal* declaró: que el día
18 del mes de *Febrero* de mil novecientos *cincuenta y ocho* siendo las
seis de la *tarde* nació en *la vereda del Pedregal*
 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
 del municipio de *Rivera* República de *Col* un niño de sexo
femenino a quien se le ha dado el nombre de *Luz Alba* hija *legítima*
 (legítimo o natural)
 del señor *Paulino Rayo* de *48* años de edad, natural
 (Con Cédula No.)
 de *Neiva* República de *Col* de profesión *agricultor* y la señora
Encarnación Hasso de *40* años de edad, natural de *el baguán*
 República de *Col* de profesión *domest.* siendo abuelos paternos *Jus-*
tiniano Rayo y Sibrada Vidal y abuelos maternos *Rude-*
sindo Hasso y Salomé Robledo Fueron testigos
Francisco Mejía y

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Paulino Rayo c.c. 169.469* *Neiva*
 (Cdl. No.)
 El testigo, *Francisco Mejía* *1601825* *Neiva*
 (Cdl. No.)
 El testigo, *Marco Antonio Jabalera* *2309793* *Junión*
 (Cdl. No.)



Para los efectos del artículo *segundo* (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de esta Notaria (Firma del padre que hace el reconocimiento)
VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO, con una vigencia de tres (3) meses para la celebración de **MATRIMONIO** (art. 3 decreto 2668/88; paragrafo art. 21 Ley 902 de 2.005)
 (Firma de la madre que hace el reconocimiento)



Luis Ignacio Vivas Cedeno
 Notario Primero
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

11 5 DIC 2017

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.145.301**

RAYO LASSO

APELLIDOS
LUZ ALBA

NOMBRES

Luz Alba Rayo
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1958**

RIVERA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1979 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00116822-F-0055145301-20081030 0005051367A 1 24745396

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA,

De conformidad con el Artículo 115 del Decreto 1260 de 1970,

C E R T I F I C A T O

que al folio = 153 = = de fecha = 29 de septiembre de 1974 = =

aparece la partida de NACIMIENTO

de CARLOS ANDRES BARON RAYO = = = = = de sexo masculino

nació en Bogotá - Cundinamarca (Peg en el Caguán) = = = = =

el 30 de Mayo de 1974 = = = = =

hijo de Santiago Barón y de Luz Alba Rayo = = = = =

en fe de lo cual se expide el presente certificado, exento de
papel sellado y timbre nacional por la Ley de 1975, hoy,
13 de marzo de 1995

EL NOTARIO,



ALBERTO DE JESUS JARAMILLO Notario Primero

56

2797247

IDENTIFICACION No. .



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica	Parte complement.
770729	03970 5

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Neiva (Huila).	Código	350
---------------------------	--	-----------	----------------	--------	-----

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres		
	JACOBO.	RAYO.	JIMENA.		
SEXO	Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
	Femenino.			29 Julio.	1977
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio		
	Colombia.	Huila.	Neiva.		

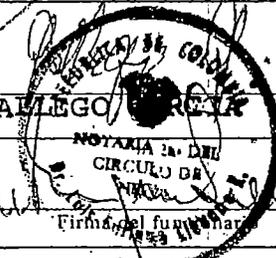
SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
	La casa calle 18 No. 23-56			L.A. M
MADRE	Apellidos		Nombres	Edad (años cump.)
	RAYO LASSO.		LUZ ALBA.	19
PADRE	Identificación		Nacionalidad	Profesión u oficio
	T. I. No. 580218-03357 de Neiva		(H) Colombiana.	Hogar.
MADRE	Apellidos		Nombres	Edad (años cump.)
	JACOBO RAMOS.		JOSE IVAN.	25
PADRE	Identificación		Nacionalidad	Profesión u oficio
	C.C. No. 19.168.755 de Bogotá		Colombiano.	Empleado.

DENUNCIANTE	Identificación	Firma	
	C.C. No. 19.168.755 de Bogotá		
TESTIGO	Dirección postal	Nombre:	
	Calle 18 No. 23-56 de Neiva (H)	JOSE IVAN JACOBO RAMOS.	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	C.C. No. .4.245.553 de Melgar Tol)		
TESTIGO	Domicilio (Municipio)	Nombre:	
	Calle 9a. No. 10-27 de Neiva (H)	INDEFONSO GUTIERREZ.	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	C.C. No. 32.018.458 de Medellín		
FECHA DE INSCRIPCION	Domicilio (Municipio)	Nombre:	
	Calle 63 No.16A- 21 de Bogotá	MONICA GALLEGO	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		
	Día	Mes	Año
	22	agosto.	1977.-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75



EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA

HACE CONSTAR:

Que la presente es fotocopia fiel y auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos y se expide para DEMOSTRAR PARENTESCO, conforme a los requerimientos del Artículo 115 Inciso 2. del Decreto Ley 1260 de 1970 y efectos del Artículo 3. del Decreto 2668 de 1988. VALIDO PARA MATRIMONIO

Neiva, 4 SEP 2008



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
4938740

IDENTIFICACIÓN No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
80 09 22	04964 -

32

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEGUNDA * * * * *	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría NEIVA (HUILA) * * * * *	5) Código 3502
------------------------	---	--	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido JACOBO * * * * *	7) Segundo apellido RAYO * * * * *	8) Nombres IVAN * * * * *
SEXO	9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA * *	15) Departamento, Int. o Com. HUILA * * * * *	16) Municipio NEIVA * * * * *

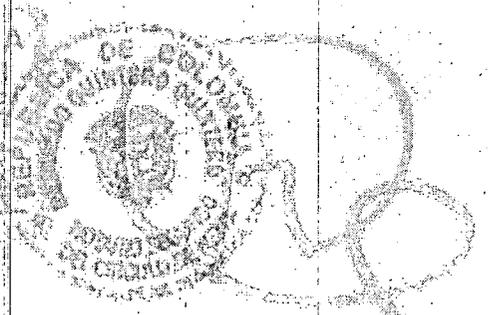
SECCION ESPECIFICA

BAZOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EL HOSPITAL GENERAL * * * * *	18) Hora 4:20 AM
	19) Documento presentado (Antecedente del Com. médico, Acta de defunción, etc.) CERTIFICADO * * * * *	20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento * * * * *
MAQURE	22) Apellido (de soltera) RAYO LASSO * * * * *	23) Nombres LUZ ALBA * * * * *
	25) Identificación (clase y número) C. C. NO. 55.145.301 de NEIVA	26) Nacionalidad (H) COLOMBIANA
PADRE	28) Apellidos JACOBO RAMOS * * * * *	29) Nombres JOSE IVAN * * * * *
	31) Identificación (clase y número) C.C. NO. 19.168.755 DE BOGOTÁ	32) Nacionalidad COLOMBIANO

UN-CONFIRME	34) Identificación (clase y número) C.C. NO. 19.168.755 de BOGOTÁ	35) Firma (autógrafa) <i>Jose Ivan Jacobo Ramis</i>
	36) Dirección (calle) Inspección el Triunfo NEIVA (H)	37) Nombre JOSE IVAN JACOBO RAMIS. * * * * *
TESTIGO	38) Identificación (clase y número) C.C. NO. 26.619.277 de el Doncello	39) Firma (autógrafa) <i>Alicia Tovar de Tique</i>
	40) Municipio (Municipal) Neiva (Huila). = = = = =	41) Nombre ALICIA TOVAR DE TIQUE
TESTIGO	42) Identificación (clase y número) C.C. NO. 38.851.754 de Buga (B)	43) Firma (autógrafa) <i>Blanca Olivia Monta Cuebas</i>
	44) Municipio (Municipal) NEIVA (HUILA). = = = = =	45) Nombre BLANCA OLIVIA MONTA CUEBAS
FECHA DE INSCRIPCIÓN	46) Día 21	47) Mes OCTUBRE * * * * *
	48) Año 1980.	49) Firma (autógrafa) <i>Alicia Tovar de Tique</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Es fotocopia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva
02 MAY 2011



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

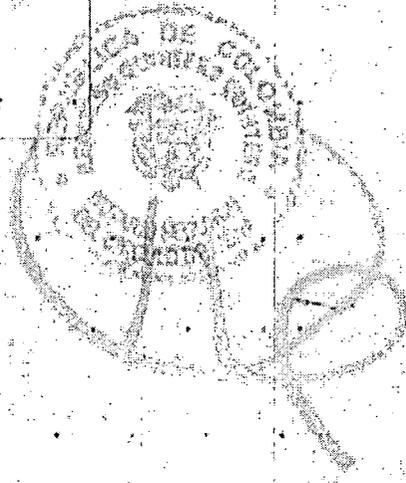
33

En presencia del padre del hijo a que se refiere esta acta.

En presencia del General de la Policía Nacional de Colombia.

NOTAS

02 MAY 2017





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 34

1) Parte básica 2) Parte compl.
8 9 0 1 1 0

20853487

OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Registraduría del Estado Civil 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Guadalupe Huila - - 5) Código 3505

SECCION GENERICA

INSCRITO 6) Primer apellido MALLUNGO + 7) Segundo apellido RAYO + + + 8) Nombres FELISA MARIA + + + +
SEXO 9) Masculino o Femenino FEMENINA + 10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 10 12) Mes Enero - 13) Año 1.999
LUGAR DE NACIMIENTO 14) País COLOMBIA 15) Departamento, Int., o Com. HUILA 16) Municipio GUADALUPE + + + + +

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO URBANO + + + + + 18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS + + + + + 19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE 22) Apellidos (de soltera) RAYO LASSO + + + + + 23) Nombres LUZ ALBA + + + 24) Edad actual 37.-
25) Identificación (clase y número) C.C. # 55.145.301 N eiva Huila 26) Nacionalidad Colombiana 27) Profesión u oficio Domesticos -
PADRE 28) Apellidos MALLUNGO + + + + + 29) Nombres ALVARO + 30) Edad actual 49.-
31) Identificación (clase y número) C.C. # 17.621.668 Florencia Caqueta 32) Nacionalidad Colombiano 33) Profesión u oficio Conductor -

DENUNCIANTE 34) Identificación (clase y número) C.C. # 17.621.668 Florencia Caqueta 35) Firma (autógrafa) Alvaro Mallungo
36) Dirección postal y municipio Guadalupe centro.- 37) Nombre: ALVARO MALLUNGO -
TESTIGO 38) Identificación (clase y número) C.C. # 4.911.706 Guadalupe Huila 39) Firma (autógrafa) Jose Cruz Rojas
40) Domicilio (Municipio) Guadalupe centro.- 41) Nombre: JOSE CRUZ ROJAS
TESTIGO 42) Identificación (clase y número) C.C. # 5.200.177 Pasto Nariño 43) Firma (autógrafa) Miguel Eduardo Eraso Piande
44) Domicilio (Municipio) Guadalupe Huila 45) Nombre: MIGUEL EDUARDO ERASO PIANDE
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Día 26 47) Mes Enero 48) Año 1.995
49) Firma (autógrafa) y sello de la oficina donde se hace el registro
Forma DANE 1990 - 8 - V1997

ESTA COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

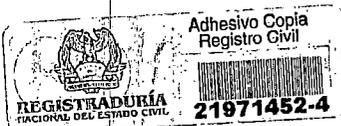
Se expide para demostrar parentesco Art. 115 Dec. 1260/70 y Art. 1º Dec. 278/72

Tomó: Folio No. Serlal: 20853487

Se expide sin sello, Art. 11 Dec. 2150/95

Guadalupe - Huila 03 ENE 2018 Fecha

Registrador. Npal. del Estado Civil



Imp. y Distrib. (C) 1997
Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
9	5	0	6
6	0	6	6

25198664

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL	4 Municipio y Departamento GUADALUPE HUILA=	5 Código 3585
------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MALLUNGO =	7 Segundo apellido RAYO =	8 Nombres DANIELA = = = = =
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINA =		10 Día 06
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA =	14 Departamento HUILA =	15 Municipio GUADALUPE = = = = =
			11 Mes Junio -
			12 Año 1.995

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO URBANO = = = = =	17 Hora 6.30 A.M
	18 Documento presentado - Antecedente (C.C., médico, Acta de nacimiento)	19 Nombre del profesional que certifica el nacimiento
MADRE	21 Apellidos (de soltera) RAYO TASSO =	22 Nombre LUZ ALBA =
	23 Identificación (clase y número) C.C.# 55.145.301 Neiva Huila	24 Nacionalidad Colombiana
PADRE	27 Apellidos MALLUNGO =	28 Nombre ALVARO =
	29 Identificación (clase y número) C.C.# 17.621.668 Florencia Caqueta	30 Nacionalidad Colombiano
		31 Profesión u oficio Domésticos =
		32 Estado civil Conductor =

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C.# 17.621.668 Florencia Caqueta	34 Firma (autógrafa) <i>A. Alvaro Mallungo</i>
	35 Dirección postal Calle 5 No.6-56 Guadalupe Huila	36 Nombre ALVARO MALLUNGO
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) C.C.#93.414.733 Bovira Tolima	38 Firma (autógrafa) <i>E. Euclides Zabala</i>
	39 Domicilio (Municipio) Guadalupecentro INS Miraflores G/p2	39 Nombre EUCLIDES ZABALA
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) C.C.#12.165.125 Isno Huila	42 Firma (autógrafa) <i>Luis Marceliano Benavides Burgos</i>
	43 Domicilio (Municipio) Guadalupecentro.-	43 Nombre LUIS MARCELIANO BENAVIDES BURGOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45 Día 19	46 Mes Marzo -
	47 Año 1.997	48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>Hernando Andrade</i>

ESTA COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
Se expide para demostrar parentesco
Art. 115 Dec. 1260/70 y Art. 1º Dec. 278/72

Tomó: _____ Folio No. _____ Serial: **25198664**

Se expide sin sello, Art. 1º Dec. 2160/95
03 ENE 2018

Guadalupe - Huila

Fecha

Registrador, *[Firma]* Registraduría Nacional del Estado Civil



[Firma]
Registrador del Estado Civil

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

El efecto del artículo primero de la Ley 75 de 1968 no comenzó a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en su vida, estancia firmo. A los 19 días del mes de Marzo 1997

Firma del Padre *Alvaro Mallungo*
Nro. Documento de Identidad 17.621.668 Florencia

Nombre Completo del Padre

ALVARO MALLUNGO
Dirección Residencia

Hernando Andrade A
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre *Neiva Huila*
Nro. Documento de Identidad 55.145.301 Neiva Huila

Nombre Completo de la Madre

NEIVA LUZ ALBA RAYO LASSO
Dirección Residencia

Neiva Huila
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
BOGOTÁ, D. C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte comp.
9 4 0 3 2, 8 36

20853488

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Registraduría del Estado Civil	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Guadalupe Huila - - -	6 Código	9485
------------------------	---	---	-------------------------	----------	------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MALLUNGO +	7 Segundo apellido RAYO + + + +	8 Nombres YULY TATIANA +
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINA +	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA +	16 Municipio GUADALUPE + + + +
			11 Día 28
			12 Mes Marzo -
			13 Año 1.994

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO URBANO	18 Hora 11.A
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) TESTIDOS + + + + +	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento + + + + +
MADRE	22 Apellidos (de soltera) RAYO LASSO + + + + +	23 Nombres LUZ ALBA + + + + +
	24 Edad actual 37.-	
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 55.145.301 N eiva Huila	26 Nacionalidad Colombiana
		27 Profesión u oficio Domesticos-
PADRE	28 Apellidos MALLUNGO + + + + +	29 Nombres ALVARO + + +
	30 Identificación (clase y número) C.C.# 17.621.668 Florencia Caqueta	31 Nacionalidad Colombiano
		32 Profesión u oficio C

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 17.621.668 Florencia Caqueta	35 Firma (autógrafa) <i>Alvaro Mallungo</i>
	36 Dirección postal y municipio Guadalupecentro -	37 Nombre: ALVARO MALLUNGO +
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C.# 4.911.706 Guadalupe Huila	39 Firma (autógrafa) <i>+ Jose Cruz</i>
	40 Domicilio (Municipio) Guadalupe Huila	41 Nombre: JOSE CRUZ ROJAS +
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C.# 5.200.177 Pasto Narino	43 Firma (autógrafa) <i>Miguel...</i>
	44 Domicilio (Municipio) Guadalupe Centro.-	45 Nombre: MIGUEL ESTEBAN BARRAZO PIVANDO
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día 26
		47 Mes Enero
		48 Año 1.995
		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro Forma DANE 1518 - 0 VI/77

ESTA COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

Se expide para demostrar parentesco
Art. 115 Dec. 1260/70 y Art. 1º Dec. 278/72

Tomo: _____ Folio No. _____ Serial: 20853488

Se expide sin sello, Art. 11, Dec. 2150/95

Guadalupe - Huila

03 ENE 2018

Fecha

[Firma]
Registrador. Impal. Del Estado Civil



[Firma]
Rodrigo Chavarro M.
Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL NEIVA

EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE NEIVA HUILA
CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría

SERIAL: 29890983

VALIDO UNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SOLICITADO POR: LARA ASUNCIO

FECHA: 11 DE ENERO DE 2018

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

NORMA CONSTANZA PERALTA SERRANO

Registradora Especial del Estado Civil



CI - 01793731

38

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LA VENTA SE HIZO DE CONTADO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Neiva 20 de Junio del 2011

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación PAULINO RAYO VIDAL .CC# 1609469 de Neiva H

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación LUZ ALBA RAYOLASSO CC# 5514530

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000.)

La Notaria Cuarta del Circulo de Neiva da fe que esta copia fotostatica es similar con el original que tuvo a la vista
La Notaria, Deyanira Ortiz Cuenca
02 MAR 2020
El Notario da fe en esta diligencia no obstante la advertencia que respecto de la supresion de la misma hace el decreto 0019 - dia 10 mes 01 - 2012

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

El derecho de posesión sobre un lote de terreno en una área de 485.65 Metros cuadrados, de un lote de mayor extensión, ubicado en la parte plana Vereda El Triunfo del Mpio de Neiva Huila, sin servicios y sin mejoras.

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de Neiva, identificado en su puerta principal de entrada con el número

(), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a adjudicación del Incora por Resolución 7325 en fecha del día Febrero 10 de 1982. del mes de

de la Notaria No hay escritura.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO:

El precio del inmueble prometido en venta es de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000) suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de De contado Qui - nientos Mil Pesos Mcte (\$ 500.000), el día

(), del mes de del año (); b) el saldo, es decir, la suma de

(\$), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de

(\$), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de esta promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaria No se fija (), del Circulo de

(), del mes de del año () a las



LEGE. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autocal.



República de Colombia



Ca355117435

Aa009677724

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (2.904). ---
FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 200-21129. *****
CEDULA CATASTRAL NUMERO : 00-02-0012-0724-000. *****
TIPO DE PREDIO : RURAL. *****
DIRECCION O NOMBRE : EL MIRADOR.- *****
UBICACIÓN DEL PREDIO: HOY VEREDA EL TRIUNFO SUR DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN. *****
MUNICIPIO : NEIVA. **DEPARTAMENTO :** HUILA. *****

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-CONTRATO	VALORES EN PESOS
CODIGO	ESPECIFICACION (\$)
125	COMPRAVENTA \$10.000.000.00
901	ACLARACION UBICACIÓN DEL PREDIO.....SIN CUANTIA
901	ACLARACION NOMBRE.....SIN CUANTIA
	AVALUO CATASTRAL..... \$1.767.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO
VENDEDOR :
PAULINO RAYO VIDAL.....C.C. 1.609.469
COMPRADOR:
CARLOS ANDRES BARON RAYO.....C.C. 7.697.927

En el Círculo Notarial de NEIVA, Departamento del HUILA, República de Colombia, donde está situada la Notaría Segunda, cuyo Notario Titular es el Doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO. *****

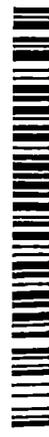
Compareció PAULINO RAYO VIDAL, varón, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.609.469 expedida en Neiva, y manifestó: *****

P R I M E R O.- Que por el presente público instrumento, transfiere a título de **VENTA** a favor de CARLOS ANDRES BARON RAYO, el derecho de dominio y posesión que tiene ejercido sobre el siguiente bien inmueble:-----

El lote de terreno denominado EL MIRADOR, ubicado en el Paraje El Pedernal Municipio de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca355117435

10-3489 TRCC 7/11/11

10-3489 TRCC 7/11/11

Rivera, Departamento del Huila, que tiene una extensión de CINCO MIL CIEN METROS CUADRADOS (5.100 M2), determinado por los siguientes linderos : PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto No. 24 en el cual concurren las colindancias de CARRETERA, ARTURO GARZON Y EL INTERESADO. COLINDA ASI_ SUROESTE, en 82.00 metros, con ARTURO GARZON (punto 24 al 25) callejón al medio; NOROESTE: En 11.35 metros, con callejón (puntos 25 al 26); en 39.00 metros, con BELEN RAYO (puntos 26 al 11); NORESTE, en 40.00 metros, con José Mario García (puntos 11 al 15); EN 70.00 METROS, con JOSE MARIO GARCIA (puntos 15 al 10); SURESTE: En 39.20 metros, con Carretera (puntos 10 al 24) y encierra. **PARAGRAFO PRIMERO** .- Que por medio de este instrumento **ACLARA** según OFICIO D.A.P.M. 9859 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR POT Y ORDENAMIENTO URBANISTICO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA, que se protocoliza con este instrumento, que el predio denominado **EL MIRADOR**, objeto de esta venta se encuentra localizado en la **VEREDA EL TRIUNFO SUR DEL CORREGIMIENTO DE EL CAGUAN, Municipio de Neiva.** **PAGRAFO SEGUNDO**- *No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, LA VENTA se hace como cuerpo cierto.* **PARAGRAFO TERCERO**.- Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el catastro vigente bajo la cédula catastral No. **00-02-0012-0724-000** y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, el folio de matrícula inmobiliaria número **200-21129**.- *****
S E G U N D O.- Que el inmueble objeto de la presente venta, fue adquirido por **EL VENDEDOR** por ADJUDICACION que le hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, mediante **RESOLUCION No. 7325 DEL 16 DE JUNIO DE 1967**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, el **11 DE SEPTIEMBRE DE 1967**, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-21129**.- **PARAGRAFO**. Por medio del presente instrumento **ACLARA** que su nombre actual con el cual se identifica es **PAULINO RAYO VIDAL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.609.469 de Neiva, antes se identificaba con el nombre de **PAULINO RAYO**, tratándose de la misma persona.***
T E R C E R O.- Que el precio total de la presente venta, es la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR** declara tener recibida a su entera satisfacción en dinero efectivo de manos del **COMPRADOR**.*** *****



República de Colombia



Ca355117434

Aa009678333

HOJA NUMERO 2.

CUARTO.- Que el inmueble objeto de la venta, no ha sido enajenado, antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material del mismo al **COMPRADOR**. * * * * *

QUINTO.- Que el inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras, y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley. * * * * *

SEXTO.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo del **COMPRADOR**, los pagos y reajustes de los servicios de agua, energía eléctrica y gasoducto, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. * * * * *

Presente **EL COMPRADOR: CARLOS ANDRES BARON RAYO**, varón, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.697.927 expedida en Neiva, y manifestó: * * * * *

A)- Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. * * *

B)- Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa. * * * * *

C)- Que no procede la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1996, por cuanto lo que adquiere es solo lote.

COMPROBANTE Y ANEXOS: * * * * *

1o.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No.130650. * * * * *

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. * * * * *

EXPEDICION: 20 DE DICIEMBRE DE 2013. * * * * *

VIGENCIA: DICIEMBRE 31 DEL 2013. * * * * *

DIRECCION: MIRADOR LA PLANADA PARTE. * * * * *

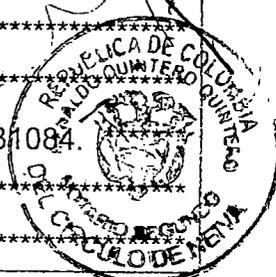
CEDULA CATASTRAL: 00-02-0012-0724-000. * * * * *

AVALUO: \$1.767.000.00. * * * * *

2o.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No.131084. * * * * *

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. * * * * *

EXPEDICION: 26 DE DICIEMBRE DE 2013. * * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Ca355117434

1013379CC-OTIEC9X
11-2013
11-12-19
Cadena S.A. No. 52955496

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGENCIA: DICIEMBRE 31 DEL 2013. *****

DIRECCIÓN : MIRADOR LA PLANADA PARTE. *****

CEDULA CATASTRAL: 00-02-0012-0724-000. *****

AVALUO: \$1.767.000.00. *****

3.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. *****

4.- OFICIO D.A.P.M. 9859 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR POT Y ORDENAMIENTO URBANISTICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA. ---

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presente escritura (Art. 231 Ley 223 de 1995). Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa009677724, Aa009678333, Aa009678334. ---

DERECHOS: \$138.201.00. --- DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.

SUPER. \$6.650.00. FONDO : \$6.650.00. IVA : \$32.096.00. ---

RETENCIÓN: \$100.000.00. recibo No. 3475 del 31 de Diciembre del 2013. ---

.....

.....

.....

.....

.....



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca355117433

Aa009678334

HOJA NUMERO 3. ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.904
DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DE ESTA NOTARIA. = = = = =

Paulino Rayo Vidal
PAULINO RAYO VIDAL
C.C. No. 1609469

Ind. Derecho

DIRECCION: trionfo
TELEFONO: 8703941

Carlos Andres Baron Rayo
CARLOS ANDRES BARON RAYO
C.C. No. 7697927

Ind. Derecho

DIRECCION: CR 21 # 12-02
TELEFONO: 8703941

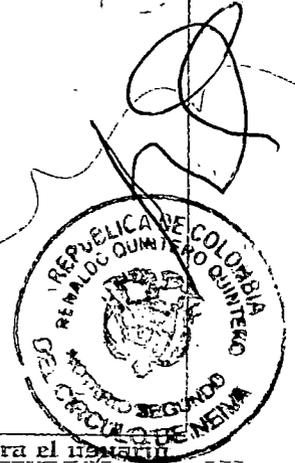
EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA.

Reinaldo Quintero Quintero

REINALDO QUINTERO QUINTERO.



APM.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

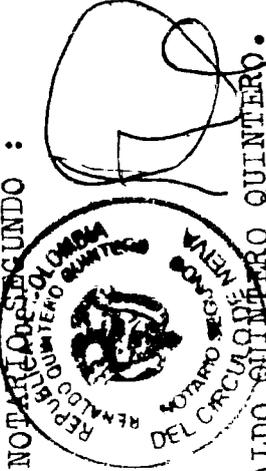
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca355117433

Notario R. Quintero Quintero, No. 9995556

Es t e TERCERA-PARCIAL= copia tomada de original de la escritura
No. 2904/2013= de esta Nota 12, con --03-- hojas de papel
autorizado. Expedido en Nueva a 03 MAR 2020.
con destino CARLOS ANDRÉS BARCN. = = = = =

EL NOTARIO QUE FIRMA :



REINALDO QUINTERO QUINTERO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 02:11:09 pm

42

No. RADICACIÓN: 2020-200-1-24957

73436352

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

INTRODUCCION: 200-21129

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS BARON

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 064341 FECHA: 03/03

VALOR TOTAL AFINANCADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 51203

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

43

Página: 1

Nro Matrícula: 200-21129

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 02:11:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL TRIUNFO SUR
FECHA APERTURA: 21/7/1995 RADICACIÓN: OF-941 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/7/1995
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 00-02-0012-0724-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 5.100 MTS.2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION # 7.325 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1967 PROFERIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA- (DECRETO 1711 DEL 06-07-84).- LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA. SE TOMO COMO TAL EL PUNTO #24 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA, ARTURO GARZON Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: SUROESTE, EN 82.00 METROS, CON ARTURO GARZON (PUNTO 24 AL 25) CALLEJÓN AL MEDIO; NOROESTE: EN 11.35 METROS, CON CALLEJÓN (PUNTOS 25 AL 26); EN 39.00 METROS, CON BELEN RAYO (PUNTO 26 AL 11); NORESTE, EN 40.00 METROS, CON JOSE MARIO GARCIA (PUNTOS 11 AL 15); EN 70.00 METROS, CON JOSE MARIO GARCIA (PUNTOS 15 AL 10); SURESTE: EN 39.20 METROS, CON CARRETERA (PUNTOS 10 AL 24) Y ENCIERRA

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL MIRADOR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/9/1967 Radicación OF-941

DOC: RESOLUCION 7325 DEL: 16/6/1967 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-

A: RAYO PAULINO CC# 1609469 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/1/2014 Radicación 2014-200-6-519

DOC: ESCRITURA 2904 DEL: 31/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - EN CUANTO A LA VEREDA: EL TRIUNFO SUR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAYO PAULINO CC# 1609469 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/1/2014 Radicación 2014-200-6-519

DOC: ESCRITURA 2904 DEL: 31/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAYO PAULINO CC# 1609469

A: BARON RAYO CARLOS ANDRES CC# 7697927 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2014-200-3-36 Fecha: 20/1/2014

CORREGIDA VEREDA. - (SI VALE).-

Nro Matrícula: 200-21129

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 02:11:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

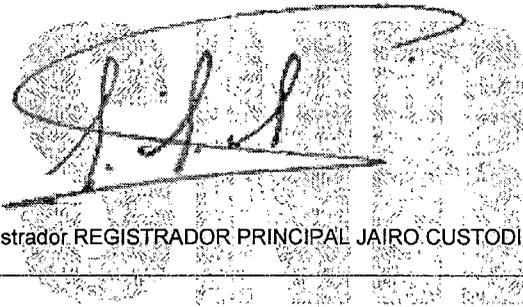
USUARIO: 61803 impreso por: 61803

TURNO: 2020-200-1-24967 FECHA:3/3/2020

NIS: gJ58ZLQV15wFLZXbVwB47HqCkdrMWowS9j0oU7k11PWPcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
del Poder Judicial de la Federación

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER :



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Fecha:	Caguán, 13 mayo de 2019		
Hora de inicio:	17:00 horas	Hora finalización	17:30 horas
Lugar:	Subestación de Policía Caguán		

ACTA 0035 ESNEI- ESCAG – 2.25

ACTA QUE TRATA DE LA SOCIALIZACION DE LAS RECOMENDACIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD PROVISIONAL O CAUTELAR Y AUTO PROTECCION DADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA PONERLAS EN PRÁCTICA POR PARTE DE UN CIUDADANO(S) QUE SOLICITO MEDIDA DE AUTOPROTECCION.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes No aplica
2. Temas a tratar Medidas de Autoprotección
3. Compromisos

2. TEMAS A TRATAR.

El Programa "MEDIDA DE PROTECCION" es el conjunto de acciones preventivas de seguridad encaminadas a promover la interlocución entre la comunidad, diputados, concejales y la institución, así como lograr una interacción directa a través de la patrulla del cuadrante asignado, con el propósito de atender de manera oportuna inquietudes, sugerencias y orientaciones en materia de seguridad.

RECOMENDACIONES DE AUTOPROTECCIÓN

En su lugar de trabajo:

- Identificar y clasificar las áreas públicas y restringidas para el desarrollo de sus actividades, reforzando la seguridad con inspecciones oculares permanentes a fin de determinar la eficacia o vulnerabilidad de los sistemas existentes.
- Hacer partícipe al personal que labora con usted, de todas las medidas de seguridad.
- Instalar su lugar de trabajo retirado de ventanas, que den a la calle o frente a otras construcciones que minimicen su visibilidad.
- Dar instrucciones precisas sobre las personas que pueden ingresar a su lugar de trabajo.
- Guardar meticulosamente las llaves de su casa, vehículo y oficina, puesto que pueden ser duplicadas.
- Instalar en su lugar de trabajo un sistema de alarma silencioso con el fin de que este alerte a las autoridades en caso de ser necesario.
- Evitar la fuga de información por medio de la basura, en lo posible destruir o incinerar cualquier tipo de documentación.

Con las comunicaciones telefónicas:

- Solicite una inspección técnica de las líneas telefónicas que utiliza, como lo son las de su hogar y sitio de trabajo, con el fin de evitar posibles interceptaciones.
- Utilice identificador de llamadas en su oficina, lo cual hace más fácil detectar posibles llamadas de amenaza o extorsión. Si tiene aparatos PDE grabación se recomienda sean activados, si llegase a ocurrir comuníquese con la Policía Nacional inmediatamente.

Implemente mecanismos de seguridad:

- Tenga en cuenta lo protección interior y exterior de su vivienda, el control de accesos, los sistemas de iluminación y de alarma, el garaje, puertas, ventanas y el patio.
- Tome las medidas de seguridad que sean pertinentes (rejas, alarmas, sirenas, ojo mágico, cámaras, etc.).

- Activar Árbol telefónico con vecinos para que informen al momento de salir de su sitio de trabajo o residencia, sobre personas que se encuentran al exterior de la misma
- Mantenga iluminada el área externa y contrólela desde su interior.
- Coloque un visor en la puerta de entrada, no abra sin verificar quien es.
- Evite árboles, plantas o arbustos que obstaculicen la visión de la entrada a su casa, tras ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
- Cuando se mude a un nuevo lugar de residencia, remplace todas las llaves o de ser posible todas las chapas, igual debe hacerlo cuando cambie de empleados o si se le extravían a usted o a uno de sus familiares.
- Mantenga siempre serradas las puertas exteriores y el garaje.

Cuidado con las personas extrañas:

- Nunca de acceso a personas extrañas a su residencia ni a las que digan pertenecer a los servicios públicos u organismos de seguridad, sin antes establecer la veracidad de su identidad.
- Verifique la identidad de los mensajeros y personas que manifiesten llevar paquetes, sin abrir la puerta.
- Evite utilizar los servicios de domicilio.

Con el servicio doméstico:

- No hable de negocios o propiedades en presencia de los empleados.
- Seleccionar minuciosamente las personas que a de contratar.
- El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, enseñe a este personal acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordada por extraños.
- No permita que en la basura arrojen elementos que contengan información relacionada con sus actividades personales.

En los desplazamientos:

- Procure transitar por vías públicas donde haya presencia de la fuerza pública.
- Identifique lugares donde pueda ser víctima de acciones delictivas (llegada a su hogar, sitio de trabajo, sitios que más frecuenta, etc.)
- Evite la rutina que sea imprevisible en sus desplazamientos.
- Establezca rutas alternas, rompa patrones de recorrido.
- Dé a conocer su agenda solo a personas estrictamente indispensables.
- Mantenga en su celular los números de las autoridades militares y policiales, utilizando la opción de teclas de marcación rápida.
- Evitar transitar en horas nocturnas y realizar desplazamientos a lugares que no le ofrezcan una protección adecuada tales como establecimientos abiertos al público.
- si transita en horario nocturno procure no deambular por sitios oscuros y que no le brinden ningún tipo de seguridad.

En los vehículos (si los tiene):

- Mantenga su vehículo en buenas condiciones mecánicas.
- Examine su vehículo antes de subirse.
- Procure no movilizarse solo.

Prioridad la concientización familiar:

- Concientice a la totalidad de su familia, de los riesgos adquiridos por su condición de persona en situación de riesgo.
- Asegúrese de que su núcleo familiar adopten estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables.
- Desarrolle un código de emergencia con la familia, de manera que todos puedan avisarse mutuamente cuando alguien esté en peligro.
- Mantenga un intercambio de información entre su núcleo familiar acerca de las actividades que realicen.

- Advierta a su familia la necesidad de abstenerse de suministrar información sobre horarios, sitios que frecuentan, viajes, etc.
- Este pendiente de cualquier cambio repentino de actitudes en el personal doméstico.
- Estimule la preocupación mutua por los aspectos de seguridad, para que los miembros de su familia participen en el esfuerzo de seguridad.
- Mantenga una constante comunicación con las autoridades en relación con situaciones anómalas que puedan afectar la seguridad de cualquier miembro de su familia.
- Evite dar información telefónica sobre actividades personales.
- En caso de emergencia comuníquese a los siguientes teléfonos:
Número del cuadrante 58:3016528929
Número de la Subestación de Policía: 8686081
Número del padrino policial:
- De igual manera se le da a conocer la sentencia T-719/03

Sentencia T-719/03

Subraya la Corte que no son las autoridades las únicas obligadas a procurar la seguridad de las personas, tanto en términos generales como frente a los riesgos extraordinarios que afecten la seguridad personal en casos concretos; también los titulares de este derecho fundamental tienen un deber constitucional de procurar, en lo posible, su propia conservación y la de los demás. Así, el artículo 49 de la Carta impone a todas las personas el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, mientras que el artículo 95 *ibidem* impone a la persona y el ciudadano el deber de "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas", por lo tanto, cada individuo tiene el deber constitucional de evitar, en la medida de sus posibilidades exponerse a riesgos extraordinarios o innecesarios y de velar por su propia seguridad, así como de evitar poner en riesgo a los demás, sin que ello descargue al Estado de su deber de identificarla existencia de riesgos y de responder ante ellos en los términos señalados en esta providencia.

3. COMPROMISOS.

El Beneficiario se compromete a seguir las indicaciones y recomendaciones en materia de seguridad suministradas por el suscrito comandante de comuna, debiéndole informar oportunamente cualquier situación especial. No siendo otro el motivo de la presente firma los que intervinieron en ella.

Firma:

Luz Alba Rojas Lozano

Nombre y Apellidos:

Luz Alba Rojas Lozano

Cedula No.:

55115301 Teléfono: 3103036295

Dirección residencia:

El triunfo

(Beneficiario medida protección)

Integrante Policía Nacional que:

(Realiza las recomendaciones de Seguridad)

Elaborado por: PT. Edison Manjares Ardila
 Revisado por: U. Juan Pablo Calderón Sánchez
 Fecha de elaboración: 13/05/2019
 Ubicación c:\Archivo gestión 2019\medidas de protección 2019

Subestación de Policía Caguán
 Cra. 5ª Nro. 3 A 126, Teléfono 8686081
 menev.escag@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
SUBESTACION DE POLICIA CAGUAN

PLANILLA DE REVISTA Y MEDIDAS DE PROTECCION NOMBRE DEL PROTEGIDO: LUZ ALBA RAYO

CEDULA: 55145301

DIRECCION DE RESIDENCIA: VEREDA EL TRIUNFO

CELULAR: 3103036295

FECHA DE LA MEDIDA	FECHA	HORA	MOTIVO DE LA MEDIDA	GRADO NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE	DIRECCION	OBSERVACIONES	FIRMA
26/03/2019	02/12/2019	19:00	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	18/12/2019	16:30	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	03/01/2020	17:45	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	10/01/2020	18:00	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	17/01/2020	17:35	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	22/01/2020	18:00	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
25/03/2019	27/01/2020	17:10	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	08/02/2020	18:34	AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE	SI Victor Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019			AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO		Luz Alba Rayo
26/03/2019			AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO		Luz Alba Rayo
26/03/2019			AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO		
26/03/2019			AMENAZAS, AGRESIONES FISICAS Y AMENAZAS DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO		

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
SUBESTACION DE POLICIA CAGUAN

PLANILLA DE REVISTA Y MEDIDAS DE PROTECCION NOMBRE DEL PROTEGIDO: LUZ ALBA RAYO
CEDULA: 55145301
DIRECCION DE RESIDENCIA: VEREDA EL TRIUNFO
CELULAR: 3103036295

FECHA DE LA MEDIDA	FECHA	HORA	MOTIVO DE LA MEDIDA	GRADO NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE	DIRECCION	OBSERVACIONES	FIRMA
26/03/2019	22/09/19	16:15	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Pt Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	29/09/19	18:20	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Pt Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	07/10/19	15:10	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Pt Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	10/10/19	16:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Pt Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	17/10/19	18:10	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Pt Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	25/10/19	17:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Sr Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	02/11/19	18:30	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Sr Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	10/11/19	19:15	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Sr Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	18/11/19	18:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Sr Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo
26/03/2019	20/11/19	17:30	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	Sr Castro Valverde	VEREDA EL TRIUNFO	slw	Luz Albarayo

5



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL
 POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
 SUBESTACION DE POLICIA CAGUAN

PLANILLA DE REVISTA Y MEDIDAS DE PROTECCION NOMBRE DEL PROTEGIDO: LUZ ALBA RAYO
 CEDULA: 55145301
 DIRECCION DE RESIDENCIA: VEREDA EL TRIUNFO
 CELULAR: 3103036295

FECHA DE LA MEDIDA	FECHA	HORA	MOTIVO DE LA MEDIDA	GRADO NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE	DIRECCION	OBSERVACIONES	FIRMA
26/03/2019	22/07/19	09:15	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Vivas / 11/1660	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	28/07/19	09:59	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Uruar / 11/1660	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	12/08/19	15:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Vida Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	19/08/19	10:05	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro PT Obando	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	22/08/19	08:50	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro PT Mose	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Me encuentro u con telefonos con la Srta Luz Alba Rayo y me manifestaron estar sin novedades y que no esten en su domicilio.
26/03/2019	24/08/19	17:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro PT Obando	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	24/08/19	17:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro PT Obando	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	20/08/19	14:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	08/09/19	10:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo
26/03/2019	16/09/19	13:00	AGRECCIONES FISICALS Y VERBALES Y AMANAZAS DE MUERTE	PT Castro PT Obando	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz Alba Rayo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL
 POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
 SUBESTACION DE POLICIA CAGUAN

PLANILLA DE REVISTA Y MEDIDAS DE PROTECCION NOMBRE DEL PROTEGIDO: LUZ ALBA RAYO

CEDULA: 55145301

DIRECCION DE RESIDENCIA: VEREDA EL TRIUNFO

CELULAR: 3103036295

FECHA DE LA MEDIDA	FECHA	HORA	MOTIVO DE LA MEDIDA	GRADO NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE	DIRECCION	OBSERVACIONES	FIRMA
26-03-2019	2005/9	07:10	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz alba rayo
26-03-2019	3105/9	10:05	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz alba rayo
26-03-2019	1106/9	08:30	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	Se realiza visita a la señora la cual no se encuentra en la residencia, se le marca al abogado manifestando	PT Uvas Diego
26-03-2019			AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO	que se encuentra en la ciudad de Neiva sin novedad	PT Uvas Diego
26-03-2019	2006/9	10:40	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	Se realiza visita a la señora a la cual no se encuentra	PT Uvas Diego
26-03-2019			AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO	se marco al abogado y mani-	PT Uvas Diego
26-03-2019			AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO	fiesta que solo llega en horas de	PT Uvas Diego
26-03-2019			AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO	la noche ya que todo el día está	PT Uvas Diego
26-03-2019			AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE		VEREDA EL TRIUNFO	en la ciudad de Neiva S/N	PT Uvas Diego
26-03-2019	2706/9	16:20	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz alba rayo
26-03-2019	1007/9	10:50	AGRECCIONES FISICAS, VERBALES Y AMENAZA DE MUERTE	PT Uvas Diego	VEREDA EL TRIUNFO	S/N	Luz alba rayo

4.9

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: DEMANDA DE CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ALVARO MALLUNGO.

DEMANDADO: ALBA LUZ RAYO LASSO.

RADICADO: 2019-526

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ ALBA RAYO LASSO, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva, Huila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.145.301 de Neiva, Huila, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.252.395 de Neiva, Huila, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 281.436 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda que se adelanta en mi contra en su despacho y continúe con mi defensa en el proceso de la referencia hasta su culminación.

Mi apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión; además, cuenta con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar en este proceso.

Respetuosamente,

Luz Alba Rayo Lasso

LUZ ALBA RAYO LASSO

C.C No. 55.145.301 de Neiva, Huila.

Acepto

Camilio Armandó Peralta Cuellar
CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR

C.C. No. 1.075.252.395 de Neiva, Huila.

T.P No. 281.436 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10110

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Neiva, compareció:

LUZ ALBA RAYO LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0055145301 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

LUZ ALBA RAYO LASSO

----- Firma autógrafa -----



3zjdp806lxgr
02/03/2020 - 16:03:05:565



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DEYANIRA ORTÍZ CUENCA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3zjdp806lxgr



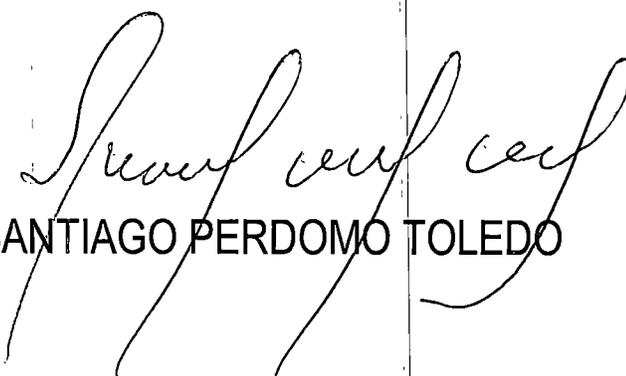
51

2019-00526-00

UNION MARITAL DE HECHO

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.- Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). El día viernes 13 de marzo/20, a última hora hábil venció el término a la demandada LUZ ALBA RAYO LASSO para contestar la demanda, habiéndolo hecho dentro del lapso concedido para tal fin, proponiendo excepciones de mérito. Inhábiles los días 15, 16, 22, 23 y 29 de febrero/20; 1, 7, 8, 14, y 15 de los cursantes.

El Secretario,



SANTIAGO PERDOMO TOLEDO